

PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO

LECCIÓN 4 (PRIMERA PARTE)
LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (II)
Prof. Dr. Antonio Fortes Martín

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PUNTO DE PARTIDA

- Art. 97 CE = El Gobierno dirige... la Administración Civil y Militar
 - Función política del Gobierno = dirección de Adm. Civil y Militar
- Título IV CE “Del Gobierno y de la Administración”
- Desde la propia CE se quiere diferenciar ambas realidades
- Adm. Pública = instrumento al servicio del Gobierno que precisamente la dirige
- **MINISTROS** = Punto de engarce entre Gobierno y Adm (naturaleza política y administrativa)

AGE

- AGE = Interés general de España = presencia en todo territorio nacional
- AGE = ORGANIZACIÓN (art. 55.2 LRJSP)
 - Adm. Central = órganos que ejercen competencias en todo territorio nacional
 - Adm. Periférica (Territorial) = órganos territoriales
 - Adm. Exterior = órganos que tienen atribuida representación de España ante otros Estados u Organizaciones internacionales

AGE ORGANIZACIÓN CENTRAL

- **AGE se organiza en ¿Presidencia del Gobierno? y en Ministerios** comprendiendo cada uno de ellos uno o varios sectores funcionalmente homogéneos de actividad administrativa (art. 57.I LRJSP)
- **Art. 55.3 LRJSP (Organización central de AGE)**
 - **ÓRGANOS SUPERIORES** = Ministros y Secretarías de Estado
 - **ÓRGANOS DIRECTIVOS** = Subsecretarías, Secretarías Generales, Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Subdirecciones Generales
- **Ordenación jerárquica de órganos ministeriales (art. 60 LRJSP)**

AGE (ORGANIZACIÓN CENTRAL)

- CARGOS/ÓRGANOS **DE EXISTENCIA EVENTUAL** (Art. 58.1 LRJSP)
 - Secretarías de Estado y Secretarías Generales
- CARGOS/ÓRGANOS DE **EXISTENCIA NECESARIA U OBLIGATORIA EN TODOS MINISTERIOS** (art. 58.2 LRJSP)
 - Subsecretarías, Secretarías Generales Técnicas (dependientes de estas últimas), y Direcciones Generales (art. 58.3 LRJSP)

AGE (ORGANIZACIÓN CENTRAL)

- **MINISTROS** (art 61 LRJSP y art. 4 LG)
 - Naturaleza política = miembros del Gobierno
 - Naturaleza administrativa = titulares (jefes superiores) de Ministerios (sin perjuicio de Ministros “sin cartera”)
 - Nombramiento por Rey a propuesta del Presidente mediante RD
- **SECRETARIOS DE ESTADO** (art. 62 LRJSP y art. 7 y 15 LG)
 - No forman parte del Gobierno pero pueden acudir a reuniones del CM cuando sean convocados
 - Nombramiento mediante RD del CM a propuesta del Presidente o del Ministro en cuyo Ministerio se insertan

AGE (ORGANIZACIÓN CENTRAL)

- **SUBSECRETARIOS (art. 63 LRJSP)**

- Nombramiento por RD del CM a propuesta del Ministro (dependen jerárquicamente de éste) entre Funcionarios de carrera (A1) de AGE, CCAA, EELL de acuerdo con criterios de idoneidad de Ley 3/2015, 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (competencia profesional y experiencia = art. 55.11 LRJSP)

- **SECRETARIOS GENERALES (Art. 64 LRJSP)**

- Con categoría de Subsecretario
- Nombramiento por RD del CM a propuesta del Ministro o del Presidente del Gobierno entre personas con cualificación y experiencia en desempeño de puestos de responsabilidad en gestión pública o privada además de criterios de idoneidad de Ley 3/2015, 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (competencia profesional y experiencia = art. 55.11 LRJSP)

- **SECRETARIOS GENERALES TÉCNICOS (art. 65 LRJSP)**

- Con categoría de Director General
- Nombramiento por RD del CM a propuesta del Ministro entre Funcionarios de carrera (A1) de AGE, CCAA o EELL de acuerdo con criterios de idoneidad de Ley 3/2015, 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (competencia profesional y experiencia = art. 55.11 LRJSP)

- **DIRECTORES GENERALES (Art. 66 LRJSP)**

- Nombramiento por RD del CM a propuesta del Ministro o Presidente del Gobierno entre Funcionarios de carrera (A1) de AGE, CCAA o EELL de acuerdo con criterios de idoneidad de Ley 3/2015, 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (competencia profesional y experiencia = art. 55.11 LRJSP)
- POSIBILIDAD = DG NO FUNCIONARIO = cuando RD de estructura del Ministerio así lo contemple en atención a características específicas de sus funciones

AGE (ORGANIZACIÓN CENTRAL)

- **SUBDIRECTORES GENERALES** (art. 67 LRJSP)
 - Nombramiento por Ministro, S.E o Subsecretario del que dependan entre Funcionarios de carrera entre Funcionarios de carrera (AI) de AGE, CCAA o EELL de acuerdo con criterios de idoneidad de Ley 3/2015, 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (competencia profesional y experiencia = art. 55.11 LRJSP)
- **ÓRGANOS DE NIVEL INFERIOR A SUBDIRECCIONES GENERALES** (art. 59.2 LRJSP)
 - Creados, modificados o suprimidos por Orden del Ministro respectivo previa aprobación Ministro HAP
- **UNIDADES ADMINISTRATIVAS** (art. 59.3 LRJSP)
 - Elementos organizativos básicos de estructuras orgánicas (IMPORTANTE: sin consideración de órgano administrativo)
 - Creadas, modificadas y suprimidas mediante relaciones de puesto de trabajo bajo jefatura común

AGE (ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA/TERRITORIAL)

- AGE (PERIFÉRICA) = mediante **órganos territoriales estatales** con presencia en territorio de CCAA para que acción administrativa y política llegue a todo territorio nacional
- Art. 55.4 LRJSP (Organización territorial de AGE)
 - **ÓRGANOS DIRECTIVOS** = **Delegado del Gobierno** (rango de Subsecretario) en CCAA y en Ciudad de Ceuta y Melilla y **Subdelegado del Gobierno** (nivel de Subdirector General) en Provincia
 - **ÓRGANOS NO DIRECTIVOS** = **Director Insular** y Servicios Territoriales

AGE (ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA/TERRITORIAL)

- **DELEGADO DEL GOBIERNO** (art. 69, 72 y 73 LRJSP)
 - Con rango de Subsecretario
 - Nombramiento por RD del CM a propuesta del Presidente entre personas con requisitos de idoneidad de Ley 3/2015, 30 marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de AGE (criterios de competencia profesional y experiencia)
 - Con sede en localidad donde radique sede del Consejo de Gobierno de CA
 - Dirección de AGE **en territorio de CA (y en ciudades de Ceuta y Melilla)** bajo dependencia orgánica del Presidente del Gobierno y dependencia funcional del Ministerio competente por razón de la materia (Ministerio Política Territorial y Función Pública)
- **SUBDELEGADO DEL GOBIERNO** (art. 69, 74 y 75 LRJSP)
 - Con nivel de Subdirector General
 - Nombramiento por DG (del que depende) por procedimiento de libre designación entre Funcionarios de carrera (AI) de AGE, CCAA o EELL
 - Posible existencia en CCAA uniprovinciales (creación por RD) en atención a especiales circunstancias (art. 69 in fine LRJSP)

AGE (ORGANIZACIÓN PERIFÉRICA/TERRITORIAL)

- **DIRECTOR INSULAR DE AGE** (art. 70 LRJSP)
 - Nombramiento por DG por procedimiento de libre designación entre Funcionarios de carrera (AI) de AGE, CCAA o EELL
 - Dependencia jerárquica del Delegado o Subdelegado del Gobierno con ámbito de competencias propio de este último
- **SERVICIOS TERRITORIALES** (art. 71 LRJSP)
 - Estructura de DG y Subdelegaciones mediante RD del CM a propuesta del MPTFP en que se determinan órganos (Secretarías Generales) y división por áreas funcionales (art. 76 LRJSP)
 - Servicios territoriales AGE pueden encontrarse **integrados a las DG** (con dependencia de Secretaría General) o **no integrados** (en cuyo caso dependen del órgano central competente sobre sector de actividad en que operen) Ej. Direcciones Provinciales y Territoriales de Ministerios

AGE ORGANIZACIÓN EXTERIOR

Art. 80 LRJSP

- Régimen dispuesto en Ley 2/2014, 25 de marzo, de acción y del servicio exterior del Estado
- Misiones diplomáticas permanentes o especiales (representación de España ante otros Estados)
- Representaciones o Misiones permanentes (representación de España ante Organizaciones Internacionales)
- Delegaciones (representación de España en un órgano de una Organización Internacional)
- Oficinas Consulares
- Instituciones y Organismos Públicos con actuación en el exterior (por ej. Instituto Cervantes)

ADMS TERRITORIALES -ADM CCAA-

- Reproducción mimética del modelo orgánico-funcional seguido en instancia estatal (AGE)
- **Gobierno de CCAA**
 - Presidente
 - Consejo de Gobierno
 - Consejerías
- **Administración de CCAA**
 - Adm. Matriz/Territorial (Consejería)
 - Adms instrumentales (sector público institucional CCAA)
 - Organización periférica (con extensión y proyección de Adm autonómica en Provincias, Comarcas... según Legislación propia de CCAA)